STRISTERIO DE SALUD PUBLICA SERVICIO NECIONAL DE SALUD QUIVICA Y FARMACIA

Ref.: 1773/77 RED./CMC./bel. 23/11/77 03391

2 8 NOV. 1977.

1639

Abrir Corpete

Jolumedrof.

20 NOT 1977 SANCTAGE.

VISTOS: la presentación de D. Pedro Torres Saez. Químico Farmacéutico, Director Técnico y en representación de la firma Upjohn Compañía Ltda, propietaria de la Droguería de Productos Farmacéuticos ubicada en calle Andrés de Fuenzalida Nº 147 de esta ciudad, por la que solicita autorización y registro del producto farmacéutico SOLU-MEDECL INVECTABLE de 500 mg frasco ampolla para los efectos de su venta en el país; el que será fabricado por Carlo Erba Chile J.A. Laboratorio por cuenda de Upjohn Compañía Ltda. en uso de licencia de The Upjohn Company Kalamazco, Michigan de E.U.A.; el informe favorable de las Unidades Técnicas - Normativas del Ministerio de Salud, y

TENTENDO PRESENTE; que se han cumplido las disposiciones de los Arts. 9° y 102° del Código Sanitario y del Reglamento de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos; el Dts. 460 del 28 de Noviembre de 1974, el Dtc. 428 del 26 de Septiembre de 1975 y el Dto. 133 del 3 de Junio de 1976, todos del Ministerio de Salud, y las fa cultades que me confiere el Art. 72° de la Ley N° 10.383, dicto la siguiente:

RESOLUCIONA

1.- ACTORISASE a la firma CARLO ERBA (CHILE) S.A. LABORATORIO prepietaria del Laboratorio de Productos Farma-céuticos ubicada en Avda. Pedro Aguirre Cerda Nº 5555 de esta ciudad, para fabricar el producto farmacéutico SOLU-MEDROL INVECTABLE 500 mg frasco ampolla por cuenta de Upjohn Compañía Ltda. en uso de licencia de The Upjohn Company. - Kalamazoo - Michigan de U.S.A.

2.- DEJASE ESTA BLECTDO que la distribución y venta del producto autorizado en el punto anterior será efectua de por la Droguería que la firma Upjohn Compañía Ltda. tiene autorizada en calle Andrés de Fuenzalida Nº 147 de esta ciudad.

3.- INSURIBASE el producto que por la presente - Resolución se autoriza, bajo el Nº 13.493 del Registro Na-cional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.

A .- ESTABLECESE que la fórmula eutorizada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se indi-Ca:

Condición de Venta: bajo receta médica en Establecimientos tipo A.

5.- DISPONSE que los rótulos de los envases auto rizados deben corresponder exactamente en su texto y distri bución a lo aceptado en el anexo timbredo de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumpli
miento; teniendo presente que este producto individualizará
primero con el nombre comercial o de fantasia SGLU-MEDROL
seguido a continuación en línea inferior e inmediata del -nombre genérico METILFREDRISCLONA en caracteres claramente legibles considerando que el nombre genérico debe tener una altura no inferior al 50% del nombre comercial y estar impre so en letras mayúsculas de tipo recte, normal, de trazos -- simples y nitidos, manteniendo el color de letras y el mismo fondo del nombre de fantasia, cumpliendo además con lo dispuesto en el Art. 37° del Reglamento de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.

6.- DEJASE CONSTANCIA que la marca SOLU-MEDROL se encuentra inscrita bajo el Nº 175.770 en el Registro de Marcas Comerciales del Ministerio de Economía, Fomento y -Reconstrucción.

COMUNIQUESE

DR. HECTOR CONCHA MARAGETO D.G. SUBBCCARSE

Transcrito Fielmente

Interesado.

Polidoro Palma Vergara Ministro de Pé

Inst. Bacteriológico. Depto. Drogas, Min. Economía. Farmacia Nivel Central S.N.S.

Archivo.